



CONTRATO:	N° 002-SIE-2020-GADPREE Administración 2019-2023
OBJETO:	"ATENCIÓN PRIORITARIA E INTEGRAL DEL CICLO DE VIDA DEL SECTOR VULNERABLE MEDIANTE LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTICIAS EN LA PARROQUIA EL ENO CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS
CONTRATISTA:	Ing. Edison Guillermo Cuasapaz Tirira
FECHA:	27 de Abril del 2020
PLAZO:	270 días (CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO)
FORMA DE PAGO:	CONTRA ENTREGA
MONTO:	\$ 24,136.20 (VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100) NO INCLUYE IVA
ADMINISTRADOR:	Ing. Patricia García Barragán

COMPARECIENTES. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Eno, debidamente representado por el **Abg. Vélez Segarra Luis Antonio** Presidente del GADPREE, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte la **Ing. Edison Guillermo Cuasapaz Tirira** con **Ruc 0401487954001**, en calidad de representante legal, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la **"ATENCIÓN PRIORITARIA E INTEGRAL DEL CICLO DE VIDA DEL SECTOR VULNERABLE MEDIANTE LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTICIAS EN LA PARROQUIA EL ENO CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**.



1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica signada con el numero **SIE-GADPREE-2020-001**, mediante Resolución Administrativa N° 010-P-2020, de fecha 06 de abril del 2020, autorizo el inicio del proceso para la **"ATENCIÓN PRIORITARIA E INTEGRAL DEL CICLO DE VIDA DEL SECTOR VULNERABLE MEDIANTE LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTICIAS EN LA PARROQUIA EL ENO CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Certificación Financiera actualizada N° **GADPREE-T-IE-2020-054**, de fecha 13 de Marzo del 2020 la Lcda. Inés Estrada Soria CERTIFICA, que existe la disponibilidad presupuestaria dentro del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2020, relacionado con la Partida Presupuestaria N° **73.08.01** denominada **"ALIMENTACION Y BEBIDAS"**; por un valor de \$25,000.00 (VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES CON 00/100) SIN IVA

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 13 de Abril del 2020, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el **Abg. Vélez Segarra Luis Antonio**, en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución de Adjudicación Nro. 011-P-2020 cuyo CODIGO: **SIE-GADPREE-2020-001**, del día miércoles 22 de Abril del 2020, adjudicó el contrato para la **"ATENCIÓN PRIORITARIA E INTEGRAL DEL CICLO DE VIDA DEL SECTOR VULNERABLE MEDIANTE LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTICIAS EN LA PARROQUIA EL ENO CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"** al oferente: **Ing. Edison Guillermo Cuasapaz Tirira**, con RUC: **0401487954001**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

- e) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria emitida por tesorería de la Institución, que acredita la existencia y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El contratista se obliga con la **CONTRATANTE** a entregar un total de 828 kit de raciones alimenticias empacados, mismos que contendrán el logotipo de la Institución y el listado de los productos entregados mensualmente, de la misma manera las raciones alimenticias serán entregadas en la bodega del Gobierno Parroquial, la entrega incluye



transporte, descarga y mano de obra, es decir comprometiéndose a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, con sujeción a los precios constantes en la oferta final negociada, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

La Primera entrega parcial será de 92 Kits de raciones alimenticias y se la realizará el día martes 05 de mayo del 2020, en las condiciones y lugar ya antes descritas; esta entrega corresponderá a la entrega del mes de abril de 2020, como establece en la ejecución del proyecto

La segunda entrega parcial de igual manera será de 92 kits de raciones alimenticias y estará prevista para el día viernes 22 de mayo de 2020, en las mismas condiciones y lugar ya descritas anteriormente, esta segunda entrega corresponde al mes de mayo de 2020; y, las entregas posteriores se realizarán cada tercer viernes de cada mes hasta diciembre del presente año.

DETALLE DE KITS ALIMENTICIOS

ITEM	RUBROS	MEDIDA	CANTIDAD
1	ATUN EN ACEITE 180GR	LATA	2
2	TINAPA EN SALSA DE TOMATE 156 GR	LATA	3
3	AVENA DE 500GR	FUNDA	1
4	LECHE EN POVO DE 400GR	FUNDA	1
5	ACEITE 1 LITRO	BOTELLA	1
6	SAL	FUNDA	1
7	ARROZ	LIBRA	10
8	FIDEO 400GR	FUNDA	1
9	HARINA DE TRIGO	LIBRA	1
10	LENTEJA	LIBRA	2
11	PANELA DORADA	BLOQUE	1
12	ARROZ DE CEBADA	LIBRA	1
13	MACHICA	LIBRA	1
14	TALLARIN 1/2	LIBRA	1
15	QUINUA	LIBRA	2
16	HARINA DE HABA	LIBRA	1

Por cada kit de raciones alimenticias se entregarán 16 productos.

**4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS**

DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CARACTERISTICAS
ATUN EN ACEITE DE GIRASOL DE 180 GR	LATA	Medio en grasa, medio en sal, no azúcar (Norma Inen), Colesterol 10 mg. 3%, Carbohidratos 0 g 0%, Grasas 6g 46%, Proteínas 16g 32%
TINAPA EN SALSA DE TOMATE 156 GR	LATA	Medio en Grasa, medio en sal y no contiene azúcar, Tamaño de la porción (55 g): Colesterol (20gm 7%), Proteínas (9 g 18%).
AVENA DE 500 GR	FUNDA	Hojuelas de avena 100 por ciento natural (comienza bien la legítima) (Norma Inen), tamaño por porción de (100 g): 92 Kcal, grasa (0,62g 6 %), carbohidratos (19,86 g 81%), proteína (3,37 g 14%).
LECHE EN POVO DE 400 GR	FUNDA	Tamaño de la porción de (62 g): 150 Kcal, carbohidratos (28 g 76 %), grasa (12 g 49%), proteína (10 g 28 %): Sodio (190 mg), Potasio (0 mg), colesterol (28 mg), Hierro (10 %), Calcio (35 %), Vitamina A (10 %), Vitamina C (18%).
ACEITE 1 LITRO	BOTELLA	Aceite comestible 100% vegetal, Cero colesterol, Cero en grasas trans. (Norma Inen), Tamaño por porción (1 cda): 126 cal, Carbohidratos 0%, Grasas 14g 100%, Proteínas 0%
SAL	FUNDA 1/2	Tamaño de la porción (55 g): 0 kcal, Proteínas (0 g), Grasas (0 g), Carbohidrato (0 g), Fibra (0 g), Sodio (38.758 mg).
ARROZ	LIBRA	Tamaño de la porción de (100 g): 365 Kcal, proteína (7,13 g), grasa (0,66 g), carbohidratos (80,0 g) y fibra (1,3 g); minerales como Fósforo (115 mg), Potasio (115 mg) o Calcio (28 mg) pero no Flúor; Contienen algunas vitaminas importantes; Vitamina B-3

Dirección: Lago Agrío – Coca km. 19 margen derecho vía Llorimagua / Teléfono: 062332028

E-mail: gobiernoparroquialeleno@yahoo.com

El Eno - Sucumbíos – Ecuador



**GAD PARROQUIAL
R U R A L**

EL ENC

Caminemos juntos hacia el progreso

		(4.2 mg), Vitamina B-9 (231 mg) o Vitamina B-5 (1.01 mg).
FIDEO 400 GR	FUNDA	Fideo lazo (pasta de trigos selectos), tamaño de la porción (80g): 280 calorías, grasa total (0g 0%), carbohidratos (58 g 84%), proteína (11 g 16%).
HARINA DE TRIGO	LIBRA	Tamaño de la porción de (100 g): 340 Kcal, carbohidratos (72 g), fibra (10,7 g); proteína (13,21), grasa (2,50 g), Sodio (2 mg 6,8%), agua (10,74 g), Vitaminas A (9 mg), Vitamina B3 (5 mg) o Vitamina B9 (44 mg)
LENTEJA	LIBRA	Tamaño de la porción (100g): 351 kcal, Proteínas (23,8 g), grasas (1,8 g), Hidratos de carbono (54 g), Fibra (11,7 g), hierro (7,1 g), Magnesio (78 g), Zinc (3,1 g), Potasio (737 gr), Fósforo (240 g)
PANELA	BLOQUE	Tamaño de la porción de (100 g): 351 Kcal, carbohidratos (80,0 g 25,7%), proteína (0,7 g 1,5%), fibra (0,27 g 0,9%); grasa (0,14 g 0,3%), y minerales: Sodio (60 mg 6,8%), Calcio (204 mg 17%), Hierro (5 mg 62,5%), Fósforo (66 mg 9,4%), Potasio (165 8,3% mg); Vitaminas: Vitamina A (1mg 111,1%), Vitamina B1 (5 mg 416,7%), Vitamina B2 (1,5 mg 115,4%) Vitamina C (3 mg 3,3%).
ARROZ DE CEBADA	LIBRA	Tamaño de la porción (100g): 354 kcal, carbohidratos (73.5 g), fibra (17.3 g), Proteínas (12.48 g), Sodio (12 mg), Agua (9.44 g), Grasas (2.30 g), Vitamina B3 (4.6 mg), Vitamina A (22 mg) o Vitamina K (2.2 µg).
MACHICA	LIBRA	Tamaño de la porción de (100 g): 340Kcal, carbohidratos (72 g), fibra (10,7 g); proteína (13,21), grasa (2,50 g), Sodio (2 mg 6,8%), agua (10,74 g), Vitaminas A (9 mg), Vitamina B3 (5 mg) o Vitamina B9 (44 mg)
TALLARIN 1/2	LIBRA	Pasta de trigos selectos, tamaño de la porción (55 g): 200 calorías,

Dirección: Lago Agrio – Coca km. 19 margen derecho vía Llurimagua / Teléfono: 062332028

E-mail: gobiernoparroquialeleno@yahoo.com

El Enc - Sucumbios - Ecuador



		grasa total (0g 0%), carbohidratos (43 g 14 %), proteína (6 g 12 %).
QUINUA	LIBRA	Tamaño de la porción (100g): 399 kcal, Proteínas (16.5 g), Grasas (6.3 g), Carbohidrato (69 g), Calcio (148 mg), Hierro (13.2 mg), Magnesio (249.6 mg), Fósforo (383.7 mg), Zinc (4.4 mg).
HARINA DE HABA	LIBRA	Tamaño de la porción de (100 g): 340 Kcal, carbohidratos (72 g), fibra (10,7 g); proteína (13,21), grasa (2,50 g), Sodio (2 mg 6,8%), agua (10,74 g), Vitaminas A (9 mg), Vitamina B3 (5 mg) o Vitamina B9 (44 mg)

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD \$ 24,136.20 (VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100) sin incluir el IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.



TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS TOTALES DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/UNITARIO	SUBTOTAL
1	ATUN EN ACEITE 180GR	1656	1,36	2252,16
2	TINAPA EN SALSA DE TOMATE 156 GR	2484	0,95	2359,80
3	AVENA DE 500GR	828	0,98	811,44
4	LECHE EN POVO DE 400GR	828	3,45	2856,60
5	ACEITE 1 LITRO	828	3,25	2691,00
6	SAL	828	0,40	331,20
7	ARROZ	8280	0,45	3726,00
8	FIDEO 400GR	828	0,70	579,60
9	HARINA DE TRIGO	828	0,45	372,60
10	LENTEJA	1656	0,95	1573,20
11	PANELA DORADA	828	2,20	1821,60
12	ARROZ DE CEBADA	828	0,70	579,60
13	MACHICA	828	0,75	621,00
14	TALLARIN 1/2	828	0,65	538,20
15	QUINUA	1656	1,40	2318,40
16	HARINA DE HABA	828	0,85	703,80
SUBTOTAL				24136,20
IVA 0%				0,00
TOTAL				24136,20

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1.- la forma de pago será de la siguiente manera: el pago será contra entrega de los productos es decir de manera mensual en entregas parciales, una vez suscrita el acta de entrega recepción Única, presentación de la garantía establecida en la LOSNCP, informe de la Administradora del Contrato de haber recibido los kits en buenas condiciones a entera satisfacción del GAD Parroquial, y previa la presentación de la factura legal correspondiente.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: conforme lo restablecido en las condiciones generales de los pliegos que son parte del presente contrato, en forma previa a la suscripción de todo contrato derivado de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 íbidem.

- a) **GARANTÍA TÉCNICA.**- el contratista, a la firma del contrato presenta la garantía técnica, la misma que entrara en vigencia a partir de la recepción de los productos, conforme se desprende de los documentos adjuntos

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si el GADPREE, solicitare el cambio de algunos de los productos que estuvieren caducados, el contratista procederá a la reposición inmediata, o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas. Para estos efectos la Administradora del Contrato mediante comunicación escrita solicitara al CONTRATISTA, que en el término de 8 días contados desde la solicitud de la entidad contratante, realice la reposición de los bienes defectuosos.

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.1. El plazo total será de 270 días calendarios contados a partir de la firma del presente contrato, la primera entrega parcial de los 92 kits de raciones de alimentación se la realizara el 05 de mayo, la segunda el viernes 22 de mayo de 2020; y, de la tercera a la novena entrega parcial será cada tercer viernes de cada mes durante el año 2020 (última entrega diciembre 2020), la fecha y hora exacta se realizara un cronograma en coordinacion con el Señor Presidente y el administrador de contrato, el mismo sera notificado al Contratista.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1.- La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de *del 1 por 1.000 del valor del contrato. (RESOLUCIÓN N° RE-SERCOP-2016-0000072, Art 6, numero 2 inciso final).*

Cláusula Decima Primera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

11.1.- El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

11.2.- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

11.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

11.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

11.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

11.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

12.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Décima tercera.- LIQUIDACIÓN Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

13.01 La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

13.02 Conforme lo dispone el inciso primero del Art. 81 de la LOSNCP, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Única que será suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por el CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

14.1 La contratante designa a la Ing. Patricia García Barragán, VOCAL DEL GADPREE, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

14.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

15.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de

la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

15.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Decima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

16.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Decima Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

18.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

18.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Decima Novena.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

19.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Nueva Loja.

20.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratista: Ing. Edison Guillermo Cuasapaz Tirira
RUC: 0401487954001
Dirección: Av. Venezuela 1602 y El Oro esquina

Teléfonos: 062811359
Email: edisonsucumbios@hotmail.com

Contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Eno

RUC: 1768087050001

Dirección: Parroquia El Eno Km. 19 vía Llurimagua a lado de la feria Campesina.

Teléfonos: 062 332 028

Email: gobiernoparroquialeleno@yahoo.com

Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

21.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

21.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia El Eno, a los veinte y ocho días del mes de abril del dos mil veinte.



Abg. Luis Vélez Segura
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE EL ENO**



Ing. Edison Cuasapaz Tirira
CONTRATISTA
RUC: 0401487954001